INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR

EL SECRETARIO DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ANTONIO BETETA

- **Reforma de la Administración Pública**: información sobre CORA que es el proceso de reforma de las Administraciones Públicas que se ha llevado a cabo en estos últimos cuatro años, básicamente simplificación administrativa, reducción de cargas administrativas y reducción del sector público (de entidades públicas diferentes de la propia administración general). La web tiene una información muy completa.

<http://www.seap.minhap.gob.es/web/areas/reforma_aapp.html>

- Sobre la **sostenibilidad financiera de las Administraciones públicas** (AAPP) en especial de la Administración autonómica (regiones) y Local (municipios) la base es la modificación realizada en el año 2011 en la propia constitución española que instituye como principio constitucional el principio de estabilidad presupuestaria (prohibición del que las AAPP incurran, con carácter general, en déficit)

<https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-15210>

Posteriormente la Ley orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera desarrolla la previsión constitucional. Es la piedra angular para garantizar el control presupuestario de las AAPP:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2012-5730>

Los desarrollos posteriores cerraron el círculo para evitar excesos de gasto y realizar un control efectivo del equilibrio presupuestario:

- Ley del control de la deuda comercial en las administraciones públicas (para garantizar que las administraciones paguen en los plazos legales a  los proveedores.

- Ley de Factura electrónica (obligatoriedad de que se facture electrónicamente a la administración evitándose que las facturas de los proveedores “queden en los cajones”

Podéis encontrarlas en este enlace.

<http://www.minhap.gob.es/es-ES/Prensa/En%20Portada/Otra%20Informacion/Paginas/20130709_Morosidad.aspx>

El Estado puso a su vez en marcha un mecanismo para pagar directamente a los proveedores de la administración regional y local (el Estado hacia el pago directo a los proveedores y esa deuda comercial la sustItuía por préstamos de estado a 10 años a las Comunidades Autónomas y a los Ayuntamientos. Lo tenéis en la misma web.

<http://www.minhap.gob.es/es-ES/Prensa/En%20Portada/Otra%20Informacion/Paginas/20130709_Morosidad.aspx>

Sobre **la administración local**, la Ley que comentó el SE es la Ley de reforma y sostenibilidad de la Administración local que con la citada Ley Orgánica de estabilidad  (ésta fija el límite de gasto) es la que ha logrado que los municipios presenten superávits y la gestión económica sea supervisada por Interventores y secretarios con habilitación nacional. También obliga a que se publiquen los costes efectivos de los servicios que prestan de manera que pueden hacerse comparativas entre municipios (con una metodología que permite esa comparativa)

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-13756>

Aquí tenéis toda la información económico financiera de las Administraciones públicas donde se puede comprobar entre otras muchas cosas los resultados económico-presupuestados de las administraciones

<http://www.minhap.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/centraldeinformacion.aspx>

En cuanto a la **función pública** nuestra norma fundamental es el Estatuto Básico del Empleado Público que regula la los derechos, tipos de personal (funcionarios, contratados laborales y eventuales (funcionarios “políticos”) las relaciones de puestos de trabajo deben determinar que puestos se cubren con cada tipo de personal y están tasados de manera que solo modificando esas relaciones con los procedimientos legalmente previstos se pueden modificar las relaciones))  la selección, las situaciones de los funcionarios, la movilidad etc.:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11719>

Más información sobre función pública en España con todo lo que estamos haciendo actualizado:

<http://www.seap.minhap.es/web/areas/funcion_publica.html>

Evaluación del desempeño: Documento muy reciente que muestra la línea en que estamos trabajando

<http://www.seap.minhap.gob.es/dms/es/web/areas/reforma_aapp/otros-informes/ModeloEvaluacionDesempe-oCORA.pdf>

Aquí tenéis información sobre el INAP que se encarga de la selección y formación de funcionarios además de las labores de difusión e investigación

<http://www.inap.es/>

En la Ley de Presupuestos se fija con carácter obligatorio  la tasa de reposición de efectivos de todas las Administraciones Publicas (estado, regiones y municipios). Es decir,  si se pueden cubrir o no las bajas y/o el límite de plazas públicas que pueden convocar las administraciones públicas. La Ley vigente permite cubrir un 100% de las bajas en sectores prioritarios y solo el 50% en el resto, al principio de la crisis las tasas eran mucho menores de ahí el descenso del personal al servicio de las administraciones públicas. En resumen, seguimos en el proceso de reducción porque no se cubren el 100% de las bajas

Ley de presupuestos (art 20)

<https://www.boe.es/boe/dias/2015/10/30/>

Estadísticas de evolución de empleados públicos en todas las Administraciones (Boletín estadístico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Registro Central de Personal)

<http://www.seap.minhap.es/web/publicaciones/centro_de_publicaciones_de_la_sgt/Periodicas.html>

En cuanto a **Administración electrónica**: aquí podéis ver todos nuestros avances que son muchos y podemos decir que estamos a la vanguardia de toda la U. Europea:

<http://administracionelectronica.gob.es/>

La Ley clave que obliga con carácter general a usar prioritariamente procedimientos electrónicos (entra en vigor en octubre)

<http://administracionelectronica.gob.es/pae_Home/pae_Documentacion/pae_LegNacional/pae_NORMATIVA_ESTATAL_Adm_Elect_basica.html#.VwZz8fsWfIg>

En cuanto a **transparencia y gobierno abierto**, nuestra Ley es muy reciente, no obstante tenemos ya en pleno funcionamiento el portal de trasparencia del Estado (cada administración debe tener el suyo). En el portal podéis acceder a la Ley y al enlace al Consejo de trasparencia que resuelve los recursos en la materia

<http://transparencia.gob.es/?cookies=OK>

Nuestra web de información general con acceso a la sede (registro) electrónica

<http://administracion.gob.es/>